

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2020/2021.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, dispone en su disposición adicional única que las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

Con la aprobación del proyecto de Decreto se pretende dar cumplimiento a la normativa citada fijando los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2020/2021.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 5 sobre transversalidad de género que *“ Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones formativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuaciones, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.*

El presente informe se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la citada ley sobre evaluación de impacto de género, y según el cual *“Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporaran, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.*

A la vista del texto del proyecto de decreto y de la estructura prevista, puede decirse que la norma que se propone aprobar se limita a fijar los precios públicos de los servicios académicos y administrativos



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8340UVX752HKRT25CKT4U3ZDTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



universitarios para el curso 2020/2021. El objeto propio del decreto, determinar los precios públicos, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, salvo situaciones excepcionales. En este sentido cabe destacar que se establece una exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios para las víctimas de violencia de género.

Por lo tanto, el proyecto de decreto que se propone es para establecer los precios públicos; puede concluirse que no tiene, por sí mismo, incidencia en materia de género, sin perjuicio de que, como toda norma jurídica, incluso las de carácter organizativo, tenga por destinatarios a las personas, en este caso las que van a ingresar en el sistema de enseñanza superior de Andalucía, e incluso a las que ya forman parte del mismo, en cuanto que continúan unos estudios iniciados en ejercicios anteriores, o cambian de enseñanza por distintos motivos y que han de pagar unos precios públicos por los servicios académicos y administrativos que se les presten. En todo caso, no existe ninguna restricción o discriminación por razón de género en cuanto a los precios que deban pagarse, o las exoneraciones y/o reducciones en los mismos, sin perjuicio de lo que se indicará más adelante sobre este aspecto.

La norma que se proyecta se dirige, a dos tipos de colectivos, el de las personas que van a ingresar como alumnado en la universidad en el curso 2020/2021, y el de las personas que ya forman parte de ese alumnado por haber ingresado en cursos anteriores y que todavía está cursando sus estudios en la Universidad.

En el primero de los colectivos indicados, las personas destinatarias de la norma están determinadas por aquellas que van a ingresar en la universidad, ya sea porque, una vez superadas las enseñanzas de bachillerato, se presentan a la Prueba de Acceso a la Universidad, o ya sea por alguna otra vía como las personas mayores de 25 o 45 años, personas extranjeras, o procedentes de formación profesional. El primero de ellos es el más numeroso.

En la elección de los estudios, más allá de la vocación y motivación personal, según publicaciones sobre la materia, pueden intervenir múltiples factores condicionantes, como son la tradición cultural, el entorno sociofamiliar, la valoración profesional y el prestigio de los estudios, los estereotipos de género, etc.

Sin perjuicio de que pudieran articularse medidas de distinta naturaleza para corregir la brecha entre hombres y mujeres en la elección de carreras del área de ciencias de la salud y en las de ingeniería-arquitectura, en función de las causas o factores determinantes de la misma sobre los que se pretenda actuar, parece también conveniente que, para lograr la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las enseñanzas universitarias, debe actuarse en una fase anterior al acceso a la universidad.

Quizá sea esta la razón por la que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, al tratar de las medidas para la promoción de la igualdad de género en la **enseñanza no universitaria**, se refiere a las actuaciones para fomentar la diversificación profesional como forma de promover una elección académica y profesional libre y como vía de eliminación progresiva de la segregación ocupacional vertical y horizontal, así como que la Administración educativa deberá promover la diversificación en la elección de alumnos y alumnas hacia carreras profesionales donde estén infrarrepresentados .



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8340UVX752HKRT25CKT4U3ZDTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La cuestión sobre lo que podría denominarse asimétrica distribución de sexos en determinadas titulaciones o áreas de conocimiento -y posteriormente profesionales- está siendo objeto de estudio a distintos niveles y desde varios puntos de vista, especialmente desde la óptica de la escasa presencia de mujeres como estudiantes y posteriormente egresadas de carreras técnicas, que se traduce también, entre otras cosas, en un bajo número de mujeres directivas en empresas.

Puede indicarse, en este sentido, que se están desarrollando proyectos y actuaciones para conseguir que las mujeres se interesen por la tecnología y que puedan liderar negocios y proyectos relacionados con esta disciplina (caso de las plataformas o colectivos Girls in Tech o Tech & Ladies). Pero también se están llevando a cabo estudios y proyectos de investigación al respecto. Entre ellos cabe citar el proyecto europeo TRIGGER, financiado por el VII Programa Marco de la Unión europea y acrónimo de Transforming Institutions by Gendering Contents and Gaining Equality in Research. Un proyecto que tiene como principal objetivo poner en marcha una serie de medidas encaminadas a producir un cambio estructural en las instituciones universitarias participantes para alcanzar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres que forman parte de su comunidad.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J834QUVX7S2HKRT25CKT4U3ZDTZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	